REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CLINICA GRANADOS S.A. CLIGRASA.-- CAPITAL SOCIAL: US.$800.00

En la ciudad Santa Elena, Capital de la Provincia de Santa Elena, República del Ecuador el día de hoy, siete de julio del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SANTA ELENA**, comparecen, por sus propios derechos, la Obstetriz **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA,** de estado civil casada, de profesión Obstetriz, domiciliada en el Cantón Salinas y de tránsito en esta ciudad; **FERNANDO ANTONIO GRANADOS BARZOLA**, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Salinas y de tránsito en esta localidad y, **NANCY FERNANDA GRANADOS BARZOLA,** de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Salinas y de tránsito en esta localidad.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, quienes me presentan sus documentos de identificación cuyas copias se agregan al final de la matriz.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Obstetriz **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA,** señor **FERNANDO ANTONIO GRANADOS BARZOLA** y señorita **NANCY FERNANDA GRANADOS BARZOLA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena.- **SEGUNDA:- C O N S T I T U C I O N:** A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente.- **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- 1.01.-** La **COMPAÑÍA CLINICA GRANADOS S.A. CLIGRASA,** es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en el cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- **1.02.- PLAZO**.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena – Ecuador

plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto.- **1.03.- OBJETO**.- La Compañía tiene por objeto: **a)** La importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, industrialización y fabricación de medicamentos de uso humano y animal, endoprótesis e implantes corporales, material de rayos x, material de curación y no específico de función salud, material para banco de sangre, biomateriales odontológicos, prótesis y órtisis de los órganos de los sentidos, material de laboratorio, equipos, aparatos, accesorios, repuestos de instrumental médico, lencería hospitalaria, material de limpieza y desinfectación de uso humano hospitalario, mantenimiento preventivo y correctivo.- **b)** El de celebrar contratos con terceros, a fin de prestar servicios médicos, valorización y tratamientos, atención de medicina general y de especialidades, atención de emergencias quirúrgicas, hospitalarias y ambulatorias, servicios de medios de diagnósticos por imaginología, laboratorio clínico, anatomía patológica e histopatológica; pudiendo a su vez contratar servicios médicos de terceros, si así se requiere para la obtención de diagnósticos y el tratamiento de la salud del paciente.- **c)** Comercializará tambien otros bienes y servicios requeridos para el equipamiento y funcionamiento de hospitales y clínicas; la elaboración, importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, industrialización y fabricación de agua de consumo humano.- **d)** Tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Contraer las obligaciones de

Ab. José Zambrano Salmon
Notaría Pública del Cantón Santa Elena – Ecuador

crédito que le permitan tener fondos necesarios u otros servicios para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **1.04.- CAPITAL AUTORIZADO**.- La compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.- **1.05.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.**- La representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que expresamente

establezca el presente estatuto.- **1.06.**- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para períodos de CINCO AÑOS por la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- 2.01.- DE LA JUNTA GENERAL**.- La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **2.02.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL**.- A la junta general corresponde: **a)** Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; **b)** Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; **c)** Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; **d)** Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; y, **e)** En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- **2.03.- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los

casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- **2.04.- QUORUM.**- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera convocación, se hará una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocaciones y requisito de quórum para la reunión.- **2.05.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- **2.06.- RESOLUCIONES.**- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto dispo-

nen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.- **2.07.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los directores principales y suplentes de la compañía podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **2.08.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente general de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía, cada miembro de éste órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contarán el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.- **2.09.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirán las reuniones del directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ah-doc.- **2.10.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la

concurrencia de por lo menos cuatro de sus vocales. Tomará decisiones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **2.11.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponden al directorio: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo de la compañía; **b)** Velar por la buena marcha de la compañía; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **d)** Dictar las políticas generales de la compañía dentro del objeto social; **e)** Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; **f)** Autorizar al gerente general para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; **g)** Designar gerente general de la compañía y fijar su remuneración; **h)** Dictar los reglamentos internos de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto global de la compañía y directorio a las que asista y firmar, con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; **j)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **k)** La competencia para aprobar el presupuesto corresponde a la Junta General; **l)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **2.12.-** Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Presidente Ejecutivo de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- 3.01.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año,

organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- 4.01.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **4.02.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- **4.03.- SUBROGACIONES.-** En los casos de falta temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal.- **4.04.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las

causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.- **4.05.- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.- **S U S C R I P C I O N Y PAG O.-** Las ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una se suscriben y pagan así: Obstetriz **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA** suscribe y paga Quinientas acciones; señor FERNANDO ANTONIO GRANADOS BARZOLA suscribe y paga ciento cincuenta acciones; y, señorita NANCY FERNANDA GRANADOS BARZOLA suscribe y paga ciento cincuenta acciones al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes, constando el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.- **AUTORIZACION.-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Fernando Boloña Lemos para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el presente estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **Obstetriz NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA**; y, como **GERENTE GENERAL** de la misma, al señor doctor **FERNANDO ANTONIO GRANADOS BARZOLA.-** Agregue usted, Señor

V-07402

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena - Ecuador

Salinas, 7 de Julio del 2011.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **CLINICA GRANADOS S A CLIGRASA S.A.**, el valor de **US $800,00** (OCHOCIENTOS CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

OBS. NANCY ROSARITO BARZOLA S.	$500.00
FERNANDO ANTONIO GRANADOS B.	$150.00
NANCY FENANDA GRANADOS B.	$150.00

TOTAL..... US $800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SALINAS
JEFE DE AGENCIA

ING. DAISY ARIAS P .
JEFE DE AGENCIA SALINAS
BANCO DE GUAYAQUIL

Ab. José Zambrano Salmon
Notaría del Cantón Santa Elena - Ecuador

REV. 07 . 96 - COD . 105202

IMPRIMIR

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368900
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOLOÑA LEMOS FERNANDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2011 11:10:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLINICA GRANADOS S. A. CLIGRASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LL-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
15 JUN 2011
GUAYAQUIL

AB. NESTOR FLORES MARIDUEÑA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Registro Civil

CIUDADANIA 090573459-6
BARZOLA SEGOVIA NANCY ROSARITO
SANTA ELEN/SALINAS/SALINAS
15 AGOSTO 1956
022- 0164 00326 F
SANTA ELENA/ SALINAS
SALINAS 1957

[redacted]

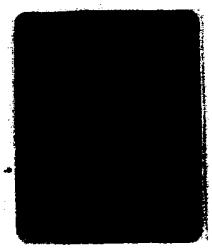

ECUATORIANA****** V3[illegible]22
CASADO FERNANDO A. GRA[illegible] CEREZO
SUPERIOR [illegible]
DANIEL BARZOLA
ROSARIO SEGOVIA
LA LIBERTAD 19/03/2009
19/03/2021
REN 1000604

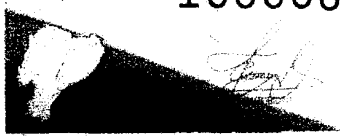

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena – Ecuador

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena – Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243[illegible] NÚMERO
0905734596 CÉDULA

BARZOLA SEGOVIA NANCY ROSARITO

SANTA ELENA PROVINCIA
SALINAS CANTÓN
SALINAS PARROQUIA

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena o Ecuador

CIUDADANIA 0923316129
GRANADOS BARZOLA NANCY FERNANDA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CUN
05 ENERO 1985
001- 0163 00056 F
SANTA ELENA/ LA LIBERTAD
LA LIBERTAD 1985

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO GRANADOS CEREZO
NANCY BARZOLA SEGOVIA
GUAYAS
17/09/20
17/09/2020
0296381

NOTARIA PUBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 16-JUNIO-2013

193-0014
NÚMERO

0923316129
CÉDULA

GRANADOS BARZOLA NANCY FERNANDA

SANTA ELENA
PROVINCIA

SALINAS
CANTÓN

SALINAS
PARROQUIA

–
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. José Zambrano Salmon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **092675179-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANADOS BARZOLA
FERNANDO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANADOS CEREZO FERNANDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARZOLA SEGOVIA NANCY ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V4343V2242

IDECU0926751793<<<<<<<<<<<<<<<
890523M190913ECU<<<<<<<<<<<<<<
GRANADOS<BARZOLA<<FERNANDO<ANT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

021-0015
NÚMERO

0926751793
CÉDULA

GRANADOS BARZOLA FERNANDO ANTONIO

SANTA ELENA
PROVINCIA

SALINAS
CANTÓN

SALINAS
PARROQUIA

–
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

650

Notario, las demás cláusulas de estilo y ley, y documentos habilitantes, para la perfecta validez de este instrumento público.- (f) abogado Fernando Boloña Lemos.- Registro Nueve mil doscientos veintiuno – C.A.G.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

OBST. NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA
C.C. # 0905734596
C.V. # 243-0003

SR. FERNANDO ANTONIO GRANADOS BARZOLA
C.C. # 0926751793
C.V. #

SRTA. NANCY FERNANDA GRANADOS BARZOLA
C.C. # 0923316129
C.V. #

NOTARIA PUBLICA

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA,** QUE SELLO Y FIRMO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

NOTARIA ECUADOR

Ab. José Zambrano Salmon

Notaria del Cantón Santa Elena - Ecuador

NOTARIA PUBLICA

Ab. José E. Zambrano Salmon

Cantón Santa Elena - Ecuador

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2011 – 1842

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 641 a 650 con el número de inscripción 117 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CLINICA GRANADOS S.A. CLIGRASA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11 0004218] de fecha [Primero de Agosto de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SALINAS

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima denominada CLINICA GRANADOS S.A. CLIGRASA, de fecha siete de julio de dos mil once, tomo nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0004218** de fecha uno de agosto de dos mil once, en la que el Subdirector Jurídico de Compañía, Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, aprueba **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CLINICA GRANADOS S.A. CLIGRASA,** que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-**

Ab. José Zambrano Salmon
Notaría del Cantón Santa Elena - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA
Ab. José E. Zambrano Salmon
Cantón Santa Elena - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **CLINICA GRANADOS S. A. CLIGRASA.**

La compañía **CLINICA GRANADOS S. A. CLIGRASA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón SANTA ELENA**, el **07/Julio/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.11. 0004218

-1 AGO 2011

1.- DOMICILIO: Cantón SALINAS, provincia de SANTA ELENA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO...

Guayaquil,

-1 AGO 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS -

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

55.55. c/p. Expreso

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.
0018780

Guayaquil,
15 AGO 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA GRANADOS S. A. CLIGRASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL